



## **RESOLUCION No. 003 DEL 20 DE MAYO de 2024**

### **MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA Y SE POSESIONA A LA AUDITORA NACIONAL**

El Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres y Presidente del Directorio Nacional (art. 41 Estatutario), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias debidamente reconocidos por el Consejo Nacional Electoral a través de la resoluciones No. 3198 de diciembre 20 del 2018 y Resolución No. 8036 del 4 de noviembre de 2021 en firme la reforma según resolución 3118 de junio 8 de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la ley 130 de 1994 el 1478 de 2011 establecen la obligatoriedad para los Partidos Políticos de contar con un sistema de auditoría interna, debidamente acreditado ante el Consejo Nacional Electoral.
2. Qué en el numeral 3.3 del artículo 25 de los estatutos vigentes del Partido, establece la auditoría interna como uno de sus órganos de control a nivel Nacional.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de los estatutos, el Partido Político Colombia Justa Libres contará con Auditor Nacional de carácter interno seleccionado exclusivamente por el Presidente por un período de 2 años, cuyo domicilio será en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
4. Que el artículo primero de la Resolución No. 01 del primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2.022) "*MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AUDITOR NACIONAL*" resuelve: "*Reconocer, posesionar y acreditar a partir del día primero (1) de abril del año dos mil veintidós (2022) y por el término de dos (2) años, al Doctor JANIO CARVAJAL HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.652.603 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Contador Público No 54453-T, como Auditor Nacional del Partido Político Colombia Justa Libres, cuyas funciones serán las de orden legal, estatutario y reglamentario expedidas por las autoridades electorales, según corresponda.*" (negrilla propia)
5. Que en el artículo primero de la resolución 6228 de 2022, del Consejo Nacional Electoral, de fecha 09 de agosto, resuelve: "***INSCRIBIR** de manera oficiosa en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, la DESIGNACIÓN como Auditor Nacional al ciudadano JANIO CARVAJAL HURTADO con cedula de ciudadanía No. 16.652.603, del partido "COLOMBIA JUSTA LIBRES", conforme a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.*"
6. Que el anterior Auditor Nacional, Contador JANIO CARVAJAL HURTADO, tenía contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 01 - 2022 suscrito con el Partido cuyo PLAZO DE EJECUCIÓN era de "...doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, esto es desde el 1 de abril del año 2022, hasta el treinta (30 de abril

Página 1 de 4

**ACTUAMOS BAJO UNA CONCEPCIÓN CRISTIANA DEL HOMBRE, LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO**

Carrera 7ª número 32-33/39 Of. 1403 Bogotá D.C. Tel. (601) 9372302

Presidente: [presidencia@colombiajustalibres.org](mailto:presidencia@colombiajustalibres.org)

Secretario General (E): [secgeneral@colombiajustalibres.org](mailto:secgeneral@colombiajustalibres.org)



(sic) de 2023)", suscrito por la anterior Representante Legal del Partido Dra. FLOR ANGÉLICA RUEDA ROSO y el Contador JANIO CARVAJAL HURTADO.

7. Que para subsanar el error digital allí mencionado y hacer otras precisiones necesarias, se suscribió el cinco (05) de agosto de 2023 OTRO SI No 2 a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 01-2022, el cual entre otras precisiones se dejó expresa constancia que **"Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios 01-2022 del 1º de abril de 2022 QUEDARÁN VIGENTES SIN MODIFICACION ALGUNA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS QUE CORRESPONDEN AL AUDITOR NACIONAL Y QUE VENCE EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024. En señal de conformidad las partes suscriben libre y previamente facultados para ello, el presente OTRO SI No. 2 al contrato inicial, como un acuerdo de voluntades que se somete a sus estipulaciones iniciales y las modificadas, a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintitrés 2023"** y suscrito por el representante legal de aquel entonces, doctor JOSE FERNANDO GARCIA GÓMEZ, por el AUDITOR NACIONAL JANIO CARVAJAL HURTADO y con el Vo/Bo del PRESIDENTE del Partido Dr. RICARDO ARIAS MORA (Se adjunta como soporte con nombre **CONTRATO INICIAL Y OTROSI AUDITOR NACIONAL**) (Negrilla propia).
8. Que el 27 de marzo del 2024 el presidente del partido Colombia justa libres doctor Ricardo Arias Mora le envió al Doctor Janio Carvajal Hurtado una comunicación en la que textualmente expresa lo siguiente:

*"Bogotá, Marzo 27/2024*

*Dr*  
**Janio Carvajal H**  
*L.C*

*Muy Apreciado Dr Janio*

*Agradecerle de mi parte la tarea por usted desarrollada en cumplimiento del contrato que en sus tiempos concluye.*

*Su experiencia y el conocimiento por usted adquirido permite demasiados escenarios para actividades siguientes de nuestra querida institución.*

*Por lo pronto solicitarle de manera amable, toda la colaboración de su parte para que el empalme administrativo y la llegada de la doctora Verónica Ramírez designada para sucederlo, se haga en el menor tiempo posible.*

*Pendiente estaré de saludarlo, no sin antes expresarle toda mi toda la gratitud personal e institucional por el trabajo registrado.*

*Éxitos en sus labores le deseo*

*Firmado PRESIDENTE Partido CJL"*

Que se adjunta como prueba.



9. Que ante el Presidente quedó acreditada, en debida forma, la experiencia en control de gestión de calidad, en sistema de control organizacional y en sistemas de información presupuestal que posee la Doctora LURAMY VERONICA RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 36.720.346 de SANTA MARTA (Magdalena).
10. Que mediante resolución del 19 de abril del presente año, se llevó a cabo el Reconocimiento, la posesión y la acreditación de la Dra. LURAMY VERONICA RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 36.720.346 de SANTA MARTA (Magdalena), como nueva Auditora Nacional de nuestra colectividad política.
11. Que el día 06 de mayo de 2024, la doctora LURAMY VERONICA RAMIREZ presenta, ante el presidente del partido, su carta de renuncia al cargo de Auditora Nacional del partido Colombia Justa Libres, argumentando motivos personales.
12. Que se solicita al Consejo Nacional Electoral el desistimiento del registro del Auditor Nacional del partido Colombia Justa Libres bajo el radicado CNE 009394 de 2024.
13. Que ante el Presidente del partido quedó acreditada, en debida forma, la experiencia profesional en Contaduría Pública especializada en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional, que posee la doctora MARTHA LUCIA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.876.773 de Bogotá.
14. Que mediante oficio del 17 de mayo de 2024 el Presidente del Partido, facultado en el artículo 47 de los estatutos, solicita al Secretario General y/o Representante Legal del Partido, Doctor Oscar Manuel Vélez Reyes, adelantar todo el procedimiento administrativo para reconocer, posesionar y acreditar, además de solicitar el registro en el RUPYMP que administra el Consejo Nacional Electoral, a la doctora MARTHA LUCIA GÓMEZ GÓMEZ, como Auditora Nacional del partido Colombia Justa Libres, adjuntando su hoja de vida con los soportes correspondientes.
15. Que en merito de lo expuesto y con base en los anteriores hechos el secretario General y/o Representante Legal del Partido, con visto bueno del Presidente del partido Colombia Justa Libres,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, posesionar y acreditar a partir del día veinte (20) del mes de mayo de 2024, y por el término de 2 años, a la Doctora MARTHA LUCIA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.876.773 de Bogotá, como Auditora Nacional del Partido Político Colombia Justa Libres, cuyas funciones serán las de orden legal, estatutario y reglamentario expedidas por las Autoridades electorales, según corresponda



**ARTÍCULO SEGUNDO** remítase copia de la presente resolución al Consejo Nacional Electoral y al Registrador Nacional del Estado Civil, solicitando el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 9 de la ley 1475 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición Dada en Bogotá D.C a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ARIAS MORA**  
Presidente Nacional  
Partido Político Colombia Justa Libres



**OSCAR MANUEL VÉLEZ REYES**  
Secretario General y/o Representante Legal  
(en trámite de registro)  
Partido Colombia Justa Libres